

CONVENIO 2023 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y DIRECTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA OMEP, PARA SU ACTIVIDAD EN LA SEDE DE “OMEP VEGA MEDIA”

EXPEDIENTE (Mytao): 2023/18595

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

R E U N I D O S

De una parte, **D. José Ángel Alfonso Hernández**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Molina de Segura, en calidad de Alcalde Presidente del mismo, con C.I.F P3002700G, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España s/n 30500, Molina de Segura (Murcia- España), aprobado en JGL el 27 de diciembre de 2023.

De otra parte, **Dña. María José Puche Baño** con DNI 48424075J, en calidad de presidenta de la Organización de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas de la Región de Murcia (OMEP), con C.I.F G-30366736Y y domicilio social en Calle Acisclo Díaz, 5C 4º de Murcia,

I N T E R V I E N E N

Las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal suficiente para obligarse, otorgan el presente, a cuyo tenor

E X P O N E N

Que el Ayuntamiento de Molina de Segura contempla entre sus señas de identidad el impulso decidido por promover las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativa e institucional y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, el fomento del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo impulsa políticas activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente, de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Que la creación de empresas es uno de los pilares básicos en los que se sustenta el desarrollo económico local y su incremento se expresa directa y proporcionalmente en un aumento de los puestos de trabajo del municipio y de los productos y servicios ofertados, en

unas mayores oportunidades de nuestro mercado y, por tanto, en un incremento de la riqueza.

Que la Organización de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas de la Región de Murcia, en adelante OMEP Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro que estatutariamente presenta entre sus objetivos el establecer y facilitar las herramientas necesarias a las emprendedoras y empresarias con el fin de impulsar y fomentar vocaciones empresariales y consolidar y desarrollar las ya establecidas.

A su tenor se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL DOCUMENTO.

El objeto del presente, es el de otorgar subvención nominativa a la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales (OMEP), para la consecución de las actividades según programa presentado, que se anexa como documento I al presente.

SEGUNDA: CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención que el Ayuntamiento de Molina de Segura concede a la Organización de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas de la Región de Murcia (OMEP), asciende a la cantidad de cinco mil euros **(5.000,00.-€)**, consignado en el Presupuesto Municipal de 2022 prorrogado al ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 15/4330/4700200.

El pago de la subvención, al estar prevista nominativamente, será entregada directamente mediante ingreso bancario en el número de cuenta IBAN titularidad facilitado por OMEP.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OMEP

La OMEP, como beneficiaria de la subvención nominativa, queda obligada con carácter general a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:

1. Realizar las actividades en las que se ha fundado la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
2. No modificar el contenido de las actividades para las que se concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento, debiendo para ello proceder a su notificación y justificación previa.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por el Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello, por lo que para la eficacia del seguimiento de la

ejecución del programa el beneficiario, deberá notificar con antelación suficiente, y nunca inferior a tres días, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con fechas y lugares de actuación o actividades establecidas en el programa subvencionado. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ingresos, recursos o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional que financien las actividades subvencionadas.
5. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente Documento y normativa de aplicación.
6. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra causa legal de reintegro y en particular en los supuestos previstos en el artículo 10.12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre extinción de la entidad beneficiaria, disposición parcial de la subvención, destino a fin o programa variado o diferente al subvencionado, falta de justificación en el plazo previsto en el presente; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso producido; supuestos del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o dispuestas en la normativa de aplicación.
7. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
8. Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo no inferior a 6 años.
9. La OMEP dejará constancia en sus publicaciones, ediciones, divulgaciones, etc., en cualquier medio de comunicación incluidos los audiovisuales, relativas a las actividades objeto del presente documento, la siguiente inscripción: “*Subvención Ayuntamiento de Molina de Segura*”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura. En el caso de publicaciones o ediciones de trabajos realizados en la OMEP Vega Media, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible del Ayuntamiento de Molina de Segura.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

Con carácter previo a la suscripción del presente, la OMEP como beneficiaria de la subvención nominativa, ha aportado la siguiente documentación:

1. Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos) con titularidad de la OMEP.
2. DNI del representante legal.
3. C.I.F. de la OMEP.
4. Estatutos de la OMEP aprobados y vigentes.
5. Inscripción de la OMEP en el correspondiente registro.
6. Nombramiento del representante legal de la OMEP.
7. Declaración responsable de la presidenta de la OMEP, de no encontrarse la misma en ninguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
8. Certificación de estar al corriente de las de las obligaciones tributarias con la AEAT, o autorización para que la Administración Local pueda recabar ante la AEAT, información relativa al cumplimiento de la OMEP.
9. Certificación de estar al corriente de las de las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización para que la Administración Local pueda recabar ante la SS, información relativa al cumplimiento de la OMEP
10. Declaración jurada del representante de la OMEP, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.
11. Programa, proyecto o memoria valorada por el que se otorga la subvención, y presupuesto con el detalle de las actividades o actuaciones programadas, y el importe previsto para cada una de ellas.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN.

La OMEP viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2024. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.

La OMEP justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector. Para ello habrá de presentar:

- 1. MEMORIA EVALUATIVA** justificativa del desarrollo de las actividades que han motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

a) Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa o programas de ejecución, con expresa mención de los resultados obtenidos y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al modelo oficial. Así mismo informe del representante legal de la OMEP, en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

a) Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento.

b) Documentación original justificativa o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes iguales o superiores a trescientos euros (300'00 €) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal, deberá acompañarse el abono de las nóminas correspondientes firmadas por su receptor, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social, y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Tributaria.

SEXTA: COMPATIBILIDAD.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa o la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las actividades por las que se concede la presente subvención. De lo contrario procederá la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.

SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Del seguimiento de la ejecución de las actividades que fundan la concesión subvencional se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación del proyecto anual de actividades y de su presupuesto, así como de la memoria anual de actividades y su memoria económica. Asimismo, valorará, a la luz de los informes presentados por el responsable de la OMEP, la consecución de los objetivos de ésta.

Esta Comisión Mixta la compondrán dos miembros de la OMEP y dos miembros del Ayuntamiento de Molina de Segura, Oficina de Empresas. Cada entidad nombrará los miembros de la comisión que le corresponden y el responsable. El presidente de la OMEP no podrá formar parte de la comisión mixta, con el fin de preservar la independencia de la misma.

La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Aprobación anual del Programa de Actividades y su Presupuesto y realizar el seguimiento y control de la ejecución del mismo.
2. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en consonancia con los estatutos y normativa reguladora que pudiera resultar de aplicación de las instituciones firmantes.
3. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
4. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
5. Cualesquiera otras conducentes a logro de los objetivos propuestos.

OCTAVA: NATURALEZA Y VIGENCIA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de **un año**.

Excepcionalmente, y mediante acuerdo expreso previo de las partes suscrito con al menos dos meses de antelación, se podrá acordar una prórroga del Convenio de hasta un máximo de cuatro años adicionales en los términos prevenidos en el apartado 2º del artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio y poner fin a su vigencia al término de cada anualidad, sin necesidad de invocar causa alguna y comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de un mes. Esta comunicación deberá realizarse por escrito y de

forma tal que quede constancia del contenido de la comunicación y de su recepción por la otra parte.

La vigencia del presente Convenio se encuentra vinculada de forma intrínseca a las aportaciones materiales y económicas del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura contempladas en los apartados II, III y V. El cese de estas aportaciones conllevará automáticamente la extinción del Convenio y el cierre de la Delegación.

Igualmente queda supeditada al cumplimiento estricto por parte de la OMEP de cuantas obligaciones dimanen del presente.

En prueba de la conformidad de las partes intervinientes, firman digitalmente el presente a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El alcalde-presidente
del Ayuntamiento de Molina de Segura

La presidenta de
OMEP Región de Murcia

Fdo: Don José Ángel Alfonso Hernández
Baño

Fdo.: Doña María José Puche

En la calidad de fedataria
la secretaria general del Ayuntamiento de Molina de Segura

Fdo.: Doña María Dolores Martín-Gil García